

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE, CON FECHA 17 DE AGOSTO DE 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones ~~Superiores~~ son obligaciones por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca Sa.

Villahermosa, Tab., Enero 2 de 1971

Núm. 2952

Lic. David G. Gutiérrez Ruiz,

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO ENCARGADO DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO P.M.L. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVI Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren las fracciones I y XIII del artículo 68 de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO:

Que un grupo de maestros que prestan servicios al Estado, por su avanzada edad y por las enfermedades que los aquejan, ya no están en condiciones de continuar en el ejercicio del Magisterio y estimarse que deben ser objeto de la atención de parte del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 934

ARTICULO PRIMERO.—Por tener 42 años de servicios en el Magisterio Estatal, se jubila al C. Profr. Pedro Valencia González y se le concede pensión vitalicia de \$ 1,660.27 (UN MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS, 27/100 M.N.), mensuales, a partir del día primero de enero próximo.

ARTICULO SEGUNDO.—Por tener 32 años de servicios en el Magisterio Estatal, se jubila a la Profra. Rosa Feria de Chablé y se le concede pensión vitalicia de \$ 1,581.02 (UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS, 02/100 M. N.), mensuales, a partir del día primero de enero próximo.

ARTICULO TERCERO.—Por tener 25 años de servicios en el Magisterio Estatal, se jubila a la C. Profra. Mercedes Arias Magaña de Cárdenas y se le concede pensión vitalicia de \$ 1,539.46 (UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS, 46/100 M. N.), mensuales, a partir del día primero de enero próximo.

ARTICULO CUARTO.—Por tener 20 años de servicios en el Magisterio Estatal, se jubila a la C. Profra. Carmen Camelo Vda. de Ortíz y se le concede pensión vitalicia de \$ 1,207.77 (UN MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS, SETENTA Y SIETE CENTAVOS. 00/100), mensuales, a partir del día primero de enero próximo.

(Sigue a la Vuelta)

ARTICULO QUINTO.—Por tener 24 años de servicios en el Magisterio Estatal, se jubila a la C. Profra. Carmen González Vda. de Pou y se le concede pensión vitalicia de \$ 489.03 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 03/100 M. N.) mensuales, a partir del día primero de enero próximo.

ARTICULO SEXTO.—Por tener 38 años de servicios en el Magisterio Estatal, se jubila a la C. Profra. Dolores Oropeza Vda. de Sumohano y se le concede pensión vitalicia de \$ 2,046.81 (DOS MIL CUARENTA Y SEIS PESOS, 81/100 M. N.) mensuales, a partir del día primero de enero próximo.

TRANSITORIO :

UNICO.—Este decreto deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y surte sus efectos legales a partir del día primero de enero de 1971.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta.— Dip. Luis A. Zurita Zurita, Presidente.— Profra. Carmen C. de Buendía, Dip. Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta.

El Secretario General de Gobierno Encargado
del Despacho del Poder Ejecutivo P.M.L.,
LIC. DAVID G. GUTIERREZ RUIZ.

El Subsecretario de Gobierno Encargado del
Despacho de la Secretaría Gral. P. M.L.,
ING. RICARDO AGUIRRE SORIA.

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro
TABASCO, MEXICO

EDICTO

CONCEPCION PASTRANA ALVAREZ, mayor de edad con domicilio en la calle Comonfort número 39 de la Colonia Tamulté de las Barrancas, en esta ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en el interior de la calle Comonfort de la mencionada Colonia constante de una superficie de 150.00 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte con 25.00 metros con terrenos de demacías, al Sur con 25.00 metros con terrenos de demacías, al Este con 6.00 metros con propiedad de la Sra. Manuela Gómez S. y al Oeste con 6.00 metros con terrenos de demacías, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Dic. 21 de 1970.

Sufragio Efectivo No. Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
LIC. ANTONIO OCAMPO RAMIREZ.
El Secretario.
ING. GONZALO QUINTANA SUAREZ.

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVI Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 68 en su Fracción XXXIII de la Constitución Política del Estado,

CONSIDERANDO:

Que los ciudadanos regidores propietario Humberto Denis Gómez y suplentes Profr. Rubén León Gómez y Rosario Pérez Leyva, electos popularmente para integrar el H. Ayuntamiento del Municipio de Nacajuca de esta Entidad, en el período que comprende del primero de enero del año actual al 31 de diciembre de 1973 inclusive, fueron los únicos que se presentaron en la Sesión de Cabildo que celebró el Ayuntamiento el día 31 de diciembre de 1970, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley Orgánica de los Municipios, el Cabildo no pudo ser integrado correctamente, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 957

ARTICULO PRIMERO.—Se declara que hay falta absoluta de los Regidores que deberían integrar el H. Ayuntamiento del Municipio de Nacajuca, Tabasco, en el trienio 1971-1973.

ARTICULO SEGUNDO.—Se designa un COMITE ADMINISTRATIVO, integrado por los siguientes ciudadanos: LIC. FRANCISCO RABELO CUPIDO, VICENTE LOPEZ TOSCA Y BARTOLO MAGAÑA ORUETA.

TRANSITORIO

UNICO.—Este decreto surte sus efectos legales a partir de su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dos días del mes de enero del año de mil novecientos setenta y uno.— Dip. Eusebio Domínguez Hdez., Presidente.— Dip. Jesús Nazar Jaidar, Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dos días del mes de enero del año de mil novecientos setenta y uno.

El Gobernador Consttl. del Estado.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales.

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

Juzgado Mixto de Primera Instancia Noveno
Partido Judicial.—Macuspana, Tab.

Villahermosa, Tab., a 7 de Noviembre de 1970

E D I C T O

ACUERDO PARA LA TESORERIA GENERAL DEL ESTADO.

C. ANA MARIA LOPEZ CERINO.
DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Civil Núm. 371/969, relativo a Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido en su contra por el C. Asunción Jiménez de la Cruz, con fecha 15 de los corrientes se dictó sentencia definitiva, siendo sus puntos resolutive del tenor siguiente:

“PRIMERO.—Há procedido la Vía Ordinaria Civil de Divorcio.—SEGUNDO.—La parte actora señora Asunción Jiménez de la Cruz probó la acción intentada en este juicio.—TERCERO. La demandada señora ANA MARIA LOPEZ CERINO, no contestó la demanda ni compareció a juicio y en consecuencia, CUARTO.— Se decreta la disolución del matrimonio de los señores Asunción Jiménez de la Cruz y Ana María López Cerino, celebrado ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, con fecha veintiseis del mes de enero del año de mil novecientos sesenta y cinco.—QUINTO.— Los señores TILA MARTHA e ISIDRO JIMENEZ LOPEZ, hijos del matrimonio, quedarán en poder del padre quien ejercerá sobre ellos en forma exclusiva la patria potestad.—SEXTO.—En virtud del divorcio que hoy se decreta, los cónyuges recobran su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio, con la salvedad de que la señora Ana María López Cerino no podrá realizarlo sino después de dos años contados a partir de la fecha en la que cause ejecutoria esta resolución.—SEPTIMO.— Ejecutoriada que sea esta sentencia, remítase copia certificada de ella al Oficial del Registro Civil ante quien se celebró el matrimonio, para los efectos señalados en el artículo 291 del Código Civil vigente en el Estado y en su oportunidad archívese este asunto como totalmente concluido.—OCTAVO.— No se hace especial condenación en costas, debiendo cada parte reportar las que hubiere ocasionado en esta instancia.—NOVENO.— En virtud de que la demandada Ana María López Cerino, fué emplazada por Edictos y declarada en rebeldía, por no haber comparecido a contestar, notifíquesele esta sentencia en los términos establecidos por el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y al actor en forma personal.— CUMPLASE.

Después de haberse hecho un estudio del expediente económico coactivo seguido a la Sra. Liboria Burelos Rodríguez, por adeudo de contribuciones prediales y en virtud de que el Juicio de que se trata fué tramitado conforme a lo que dispone la Ley de la materia, se aprueba el remate del predio urbano marcado con el número catastral 5956 ubicado en la esquina que forman las calles Nicolás Bravo y Morelos de la Colonia Tamulté de esta ciudad, con superficie de 1,044.00 M2. en \$ 6.754.66 a favor del C. Rafael Díaz Pérez.

Continúese el procedimiento hasta tirarse la escritura correspondiente, en el concepto de que si se niega la afectada Liboria Burelos Rodríguez a suscribirla, se autoriza al C. Tesorero General del Estado, para que en nombre del Ejecutivo suscriba dicho documento.

Públiquesse este acuerdo en el Periódico Oficial y cúmplase.

El Secretario General de Gobierno, Encargado del Despacho del Poder Ejecutivo. P.M.L.
LIC DAVID G. GUTIERREZ RUIZ.

El Subsecretario de Gobierno Encargado de la Secretaría General P.M.L.
ING. RICARDO AGUIRRE SORIA.

— Así definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma el Ciudadano Licenciado Marcos Hebert Buendía Cadenas, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por ante el Primer Secretario que certifica.— Doy fé.— Dos firmas ilegibles.— Rúbricas ...”.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana a los treinta días del mes de Diciembre del año de mil novecientos setenta.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Segundo Secretario del Juzgado.
GUSTAVO CAMACHO MARTINEZ.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA

Quinto Distrito Judicial.-- Comalcalco, Tab.

INSTANCIA DE LO CIVIL

EDICTO**CONVOCATORIA DE REMATE**

AL C. OCTAVIO AGUILAR ANDRADE.
DONDE SE ENCUENTRE:

PRIMERA ALMONEDA.

En el Expediente Núm. 113/968, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por Martha Riveroll de Aguilar, en contra de usted, se encuentran las siguientes constancias:

En el expediente número 37/969, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Jorge Pintado B., como endosatario en procuración del señor Roberto E. Burelos Lut-zow en contra del señor David Gutiérrez A. en cobro de la cantidad de \$ 30,000.00 más los intereses, gastos y costas del Juicio, se mandó sacar a remate el predio urbano número CUATROCIENTOS VEINTITRES con superficie de NOVECIENTOS METROS CUADRADOS ubicado en la calle José Morelos Ira bién de la Colonia Primero de Mayo de este Municipio del Centro, con las siguientes colindancias: al Norte con propiedad de los menores hijos del señor Angel Buendía Cadena; al Sur, con propiedad del señor Aguirre; al Este, con la calle de su ubicación (José Morelos Ira bién) y al Oeste, con propiedad del señor Jesús Pinzón. A dicho predio se le fijó un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, precio que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo.

AUTO:— Comalcalco, Tabasco, a 21 veintiuno de Septiembre de 1970 mil novecientos setenta.— Visto razón que antecede y estado de los autos, de conformidad con los artículos 265 y 616 del Código de Procedimientos Civiles, se declara en rebeldía al demandado Octavio Aguilar Andrade; en consecuencia, se tienen por presumiblemente confesados los hechos de la demanda que se dejó de contestar y en lo sucesivo las notificaciones que recaigan al juicio aún las de carácter personal, le surtirán al rebelde por lista de acuerdos y estrados del Juzgado.—De conformidad con los artículos 271, 272 y 284 del Código de Procedimientos Civiles, se recibe el presente Juicio a prueba, y se abre período de ofrecimientos por diez días fatales; término que comenzará a contar a partir de la exhibición de las dos publicaciones con secutivas que de este auto se hagan en el Periódico Oficial del Estado, atento lo previsto por el artículo 618 de la Ley Adjetiva Civil invocada.—Notifíquese y Cúmplase.—Lo proveyó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia por ante el Secretario que da Fé— A. Martín C.—A. Mza. y Zta.—Rúbricas.

Para la diligencia de remate se señaló el día veintidos del mes de enero próximo entrante, a las once horas.

Se convocan postores.

Lo que notifico a Ud., por medio del presente edicto, en la forma y términos ordenados para su conocimiento y efectos legales.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces dentro de nueve días, expido la presente convocatoria a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Atentamente.

Comalcalco, Tabasco, Octubre 3 de 1970.

Villahermosa, Tab., diciembre 8 de 1970

El Srío. del Juzgado Mesa Civil.

La 1a. Sria.

La Sria. Auxiliar.

ALCIDES MENDOZA Y Z.

Angela Casanova de P. y Yolanda E. Suárez.

Poder Judicial del Estado de Tabasco

Juzgado Mixto de Primera Instancia

Juzgado Primero de Primera

Instancia de lo Civil.

E D I C T OAL SR. PEDRO ARCOA RUIZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

Con fecha treinta del mes de Noviembre del corriente año, se dictó un auto en el expediente número 95/970, relativo al juicio de Divorcio promovido por su esposa la Señora Angela Jiménez de Arcos el que textualmente dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia, Tenosique, Tabasco, Noviembre treinta de mil novecientos setenta.—Visto; el escrito que presenta la actora, en los presentes autos, y según el cómputo de la Secretaría de este Juzgado, y por cuanto el demandado no produjo su contestación en el término que para el efecto se le fijó, con apoyo en los artículos 265, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se declara en rebeldía al demandado, en consecuencia y tomando en cuenta de que las notificaciones como los emplazamientos fueron hechos con arreglo a la Ley, las subsecuentes citaciones que en lo adelante se hagan al demandado, le surtirán por los estrados del Juzgado y se abre el período de ofrecimientos de pruebas, para lo cual publíquese este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, el término de pruebas se abre por diez días fatales para ambas partes el que principiará a correr a partir de esta fecha. Notifíquese y cúmplase.—Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado José Natividad Olán López, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el Secretario Señor Antonio Manzanero Nieto que autoriza y dá fé.—J. N. Olán L.—A. Manzanero N.—Rúbricas”.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente edicto en la Ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta.

El Secretario del Juzgado.

Antonio Manzanero Nieto.

CONVOCATORIA DE REMATE

PRIMERA ALMONEDA.

Que en el expediente número 281/967, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Jorge Pintado Borrego, como apoderado del Banco Regional de Crédito Agrícola del Grijalva, S. A., en contra de Cayetano Morales Hernández seguido por el Cesionario Miguel Paz Nexo, se mandó sacar a remate el predio rústico denominado el “Lino” ubicado en la Ranchería Santa Rosa de Tenosique Tabasco, con superficie de CIENTO CINCUENTA Y CINCO HECTAREAS, SESENTA AREAS, Y SESENTA Y SEIS CENTIARIAS con las siguientes colindancias: Al norte, con propiedad de la señora de Martínez; al Sur, Terrenos Nacionales; Este, con propiedad de Iginio Morales y al Oeste, con propiedad de Marcos Mix G. A dicho predio se le fijó un valor de TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS, precio que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo.

Para la diligencia de remate se señaló el día veinte del próximo mes de enero a las once horas.

Se convocan postores.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, en Villahermosa, Tabasco.

Villahermosa, Tab., Dic. 16 de 1970.

La Juez Ejecutora.

ANGELA CASANOVA DE PEREZ.

La Secretaria Auxiliar.
Yolanda Esteban Suárez.